



Municipalidad de Lobos

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Lobos, Septiembre 23 de 1980

Visto que por Decreto N° 3.719 de fecha 23 de Noviembre de 1959, por el cual se autorizó a la Sociedad del Apostolado Católico, a erigir un Cementerio en el inmueble que la citada Institución tiene en las inmediaciones de la Estación Empalme Lobos, del Partido de Lobos, y

CONSIDERANDO: Que existen algunas contradicciones en el referido Decreto que es necesario salvar para el mejor desenvolvimiento de la congregación religiosa, Que la Ordenanza General N° 173 faculta a las municipalidades - legislar sobre la materia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SAN- CIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A
Para el Partido de Lobos

ARTICULO 1°.- Concédese a la Sociedad del Apostolado Católico, con domicilio real en la calle San José de Calasanz 1041 de Capital Federal el permiso para inhumar seglares y religiosos pertenecientes a la congregación, en el cementerio privado que la mencionada institución tiene habilitado en la Estación Empalme Lobos de este Partido de Lobos.

ARTICULO 2°.- La Congregación deberá producir la adecuación a las normas con- tenidas en la Ordenanza General 173 y la Ordenanza Municipal -- 664/79.

ARTICULO 3°.- La Municipalidad de Lobos producirá las inspecciones que ella -- crea necesarias para el correcto funcionamiento del cementerio.

ARTICULO 4°.- Cúmplase, registrese y archívese.



Ing. Agrón. LAURENTINO ARMANDO OTADUY
Intendente Municipal

ABRADO ADALBERTO OSCAR FERNANDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA

[Firma manuscrita]

INGENIERO EDUARDO ESTEBAN HEVIA
SECRETARIO TECNICO

[Firma manuscrita]

ORDENANZA N° 684